

Mecanismos de selección

1. Argentina

La Comisión estaba compuesta por 13 comisionados nacionales: 12 hombres y 1 mujer. 10 de ellos fueron designados por el Presidente Alfonsín, y 3 fueron elegidos por el Congreso-Cámara de Diputados.

2. Chile

Los 8 comisionados nacionales fueron designados por el Presidente Alwyn mediante el Decreto no. 355 de 1990 mediante el cual se creó la Comisión. 4 de los comisionados habían apoyado a Pinochet (incluyendo oficiales del gobierno de Pinochet), y los otros 4 pertenecían a la oposición.

La Comisión conto con 60 miembros de staff.

3. Uganda:

Compuesta por 6 comisionados nacionales designados por el Ministro de Justicia/Fiscal General mediante una *Legal Notice* del 16 de Mayo de 1986.

4. El Salvador

En los Acuerdos de México de 27 de abril de 1991, se pactó la creación de la Comisión de la Verdad, y se señaló que estaría constituida por "tres personas designadas por el Secretario General de las Naciones Unidas, oída la opinión de las Partes". Se acordó que los comisionados serian internacionales. En ese sentido, se designó a Belisario Betancur, Thomas Buergethal, Reinaldo Figueredo. El staff también tuvo un carácter internacional, y no conto con ningún salvadoreño

5. Sudáfrica

Compuesta por 17 personas designadas por el Presidente en consulta con el Gabinete: "The commissioners shall be fit and proper persons who are impartial and who do not have a high political profile: Provided that not more than two persons who are not South African citizens may be appointed as commissioners". En relación con el proceso de selección, Priscilla Hayner señala: "La comisión sudafricana fue la primera en concebir un proceso basado en un comité de selección independiente y en entrevistas públicas a los finalistas. La ley que dictaba sus poderes sólo indicaba que los comisionados debían ser 'personas moralmente apropiadas, imparciales y no políticamente señaladas'. Un comité de selección, que incluía a representantes de organizaciones de defensa de los derechos humanos, hizo una convocatoria pública de nominaciones y recibió trescientas, que a continuación cribó hasta quedarse con cincuenta candidatos a los que entrevistaría. Las entrevistas, que tuvieron lugar en público, fueron seguidas con mucha atención por la prensa. Posteriormente, el comité envió al presidente Nelson Mandela una lista de veinticinco personas, utilizada para elegir finalmente a los diecisiete comisionados. Para dar equilibrio territorial y político a la comisión,

Mandela añadió a otros dos miembros que no habían sido sometidos al proceso de cribado anterior”¹

6. Guatemala

Como resultado de un acuerdo entre las partes, se creó la Comisión de la Verdad de Guatemala. En el acuerdo de creación se pactó que la comisión estaría conformada por tres miembros, (i) el moderador de las negociaciones de paz, designado por el Secretario de las Naciones Unidas; (ii) un guatemalteco de conducta irreprochable, designado por el moderador y con el acuerdo de las partes y (iii) un académico seleccionado por el moderador y con el acuerdo de las partes escogido de una lista de los presidentes de las universidades. En ese sentido, la comisión estuvo conformada por 1 comisionado internacional (Christian Tomuschat) designado por el secretario general de UN y 2 comisionados nacionales designado por el moderador (Tomuschat) de común acuerdo con las partes (Otilia Lux ce Cotí y Alfredo Balsells Tojo). La Comisión contaba con 200 miembros de staff

7. Perú

Inicialmente la Comisión estaría conformada por 7 miembros (personas de nacionalidad peruana, de reconocida trayectoria ética, prestigio y legitimidad en la sociedad e identificadas con la defensa de la democracia y la institucionalidad constitucional) designados por el Presidente de la República con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, posteriormente el Presidente Alejandro Toledo designó 5 miembros adicionales (incluyendo a un miembro retirado de la fuerza aérea, y un ex congresista del partido fujimorista).

8. Sierra Leona

La Comisión estaba conformada por 4 comisionados nacionales y 3 comisionados internacionales, designados por el Presidente con el apoyo de 70 miembros de staff. El acto de creación de la Comisión de la Verdad, que se desprendía del artículo XXVI de los Acuerdos de Paz de Lomé, señaló como criterios para ser seleccionado comisionados, ser personas de integridad y credibilidad, imparciales en el ejercicio de sus funciones. Además, debían ser personas con altos estándares o competencias en derecho, ciencias sociales, líderes religiosos, psicólogos y otras profesiones relacionadas con las funciones de la comisión.

El procedimiento para la selección de nominados a comisionados establecido en la ley de creación de la Comisión era el siguiente:

Se trató de un proceso consultivo que pretendía asegurar la independencia y credibilidad de la Comisión. En ese sentido, los 4 miembros nacionales debían ser seleccionados de la siguiente manera: se nombró al Representante del Secretario general de las UN para Sierra Leona como coordinador de selección, el cual recibió las nominaciones que podían ser hecha por cualquiera dentro y fuera de Sierra Leona. El coordinador de selección debía entonces hacer una lista de entre 10 y 20 personas de estas nominaciones con la ayuda del comité consejero, que incluía al representante del Consejo nacional, del Consejo Interreligioso y de la comunidad internacional entre

¹ HAYNER, Priscilla. *Unspeakable Truths. Transitional Justice and the Challenge of Truth Commissions*. Second Edition. Routledge. 2011. P 213 Citado en: GONZÁLEZ, Eduardo y VARNEY, Howard, *En busca de la verdad: Elementos para la creación de una comisión de la verdad eficaz*”. Pág 21

otros. Los finalistas debían ser entrevistados por un panel de selección conformado por 6 personas (un miembro designado por cada uno de los siguientes: presidente del Frente Unido Revolucionario, el antiguo consejo Revolucionario de las Fuerzas Armadas, el consejo inter-religioso, el Foro Nacional de Derecho Humanos y la Comisión Nacional para la democracia y los derechos humanos.

Cada uno de los miembros del panel de selección remitía comentarios sobre los finalistas. Basado en esos comentarios y en los criterios establecidos en la ley, el coordinador de selección debía recomendar 4 personas para ser designados como comisionados, atendiendo además a criterios de género y de diversidad regional.

Para los comisionados internacionales, las recomendaciones provenían del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de UN, quien debía en principio enviarlos al panel de selección para sus comentarios, antes de enviarlos al Presidente para su designación.

A pesar de haber diseñado un proceso que parecía consultivo, hubo críticas internacionales de la manipulación por parte del gobierno para la designación de los comisionados².

9. Marruecos

Conformada por 17 Comisionados nacionales seleccionados por el Rey Mohamed VI.

10. Timor Oriental

Estaba conformada por 7 comisionados nacionales nombrados por la Administración Transicional de las Naciones Unidas en Timor Oriental a partir de la asesoría de un panel de selección. El panel de selección incluía un miembro nombrado por las organizaciones de la sociedad civil y los partidos políticos. Se llevó a cabo un proceso de consulta para convocar las nominaciones públicas y se solicitó al panel de selección que tuviera especial énfasis en la diversidad, incluyendo diversidad regional y de género.

11. Ecuador:

Conformada por 4 miembros de "reconocida competencia en el campo de los derechos humanos y de intachable condición moral", designados por el Presidente mediante Decreto 305 de 2007. Designación Presidencial: Decreto 305 de 2007. Según describe Priscilla Hayner, "en Ecuador, algunos comisionados fueron seleccionados directamente por organizaciones no gubernamentales, de forma que activistas de derechos humanos integraron la Comisión junto con representantes militares".

12. Panamá

La comisión estaba conformada por 7 comisionados (5 hombres y 2 mujeres) que fueron designados por el Presidente. La Comisión fue liderada por el abogado y activista católico Alberto Santiago Almanza.

² Elena Naughton

13. Brasil

Compuesta por 7 miembros designados por la Presidenta de la República. Según el artículo 2 de la Ley 12.528 la Presidente seleccionará ciudadanos brasileros de reconocida idoneidad y conducta ética, identificados con la defensa de la democracia y la institucionalidad constitucional, así como con el respeto a los derechos humanos. La Ley incorporó unos criterios negativos señalando que no pueden participar en la Comisión Nacional de Verdad quienes: ejerzan cargos directivos en partido de alianza, a excepción de cargos honoríficos; no tenga la capacidad de actuar con imparcialidad en el ejercicio de las competencias de la Comisión, se encuentren en ejercicio de un cargo de confianza en cualquier esfera del poder público.

14. Kenia

Estaba conformada por 4 comisionados nacionales y 3 comisionados internacionales (inicialmente eran 9 comisionados pero 2 renunciaron). Los 3 internacionales debían ser seleccionados por un Panel de Personalidades Africanas Eminentes (de una lista de aplicaciones) y los 4 nacionales seleccionados por un panel de selección. La ley de creación señaló que para propósitos de la selección, el Ministro de Justicia debía constituir un panel conformado por (i) dos personas nominadas por las organizaciones religiosas (la Conferencia Episcopal de Kenia, el Consejo Episcopal de Kenia, la alianza evangélica, el Consejo Hindu de Kenia, la Iglesia del día séptimo, el consejo supremo de musulmanes kenianos) (ii) una persona nominada por la Sociedad de la Ley de Kenia (iii) una persona nominada por la federación de mujeres abogadas de Kenia (iv) una persona nominada por la Organización Central del Comercio y el Sindicato Nacional de profesores (v) una persona nominada por la asociación profesional de sociedades de África del Este (vi) una persona nominada por la Comisión Nacional de Derechos Humanos (vii) una nominada por la Alianza Keniana del Sector Privado y la Federación de trabajadores de Kenia (viii) una nominada por la asociación médica.

El panel de selección debía dentro de los 14 días siguientes a la expedición de la ley y por lo menos en 3 periódicos de alta circulación invitar a las personas que se consideraran calificadas a aplicar para su nominación como comisionados o a sugerencias de personas para nominar hechas por otras personas u organizaciones, dentro de los 21 días siguientes a la publicación de la convocatoria.

En los 7 días siguientes el panel de selección debía estudiar las aplicaciones y remitir a la Asamblea Nacional la lista de personas que estaban calificadas para ser nominadas como comisionados. El panel de selección debía rankear y comentar cada uno de los perfiles de los finalistas. A partir de esta lista, la Asamblea General nominaba 6 personas para ser comisionado y remite la lista al Ministro de Justicia para que se la pase al Presidente. El Presidente designaba entonces los 6 comisionados nacionales de acuerdo con este procedimiento y a los 3 internacionales de acuerdo con la lista enviada por Panel de Personalidades Africanas Eminentes.

La ley señalaba que tres de los comisionados debían tener experiencia de no menos de 15 años en temas relacionados con derecho de los derechos humanos y 4 de los comisionados debían tener conocimiento y experiencia en ciencias forenses, psico-sociología, antropología, relaciones sociales, manejo de conflictos, religión y asuntos de género.

Los comisionados debían ser escogidos teniendo en cuenta criterios de integridad y confiabilidad, imparcial y sin ningún tipo de asociación con los perpetradores o los crímenes objeto de investigación. En relación con esto último, hubo controversias respecto a las cualidades del Presidente de la Comisión. Esta controversia causó la renuncia de la vicepresidente